Al contestar refiérase
al oficio No. **20978**

17 de diciembre de 2024
DFOE-LOC-1894

Señora
Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@muniquepos.go.cr

Señora
Patricia Mayela Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal
secretariaalcaldia@muniquepos.go.cr
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Quepos

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Municipalidad por ₡6.051,21 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 18 de la Ley N.° 7428, el artículo 106 de la Ley N.° 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.° MQ-ALCK-GF-027-2024 del 30 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.° 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)[1]. La aprobación interna del Superior

[1] Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 033-2024 celebrada el 20 de setiembre de 2024[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente[3]. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.° 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar

[2] De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.
[3] Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.° 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias[4] no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital[5].

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡4.609,98 millones, correspondientes a ingresos tributarios y no tributarios, así como de transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) Los aportes del Gobierno de la República, registrados como 60104 001 1310 710900000 4360, por la suma de ₡3,47 millones; 70104 280 2310 706200000 4670 y 70104 280 2310 706200000 4790, por la suma de ₡27,61 millones; 70104 280 2310 704510100 2690, por la suma de ₡1.410,15 millones, todo lo anterior de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley N.° 10620.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida[6], con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.° 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de

[4] Norma 4.2.3 de las NTPP.
[5] Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.° 8131.
[6] Norma 4.2.10 de las NTPP

dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ₡344,15 millones:

a) Los ingresos estimados por concepto de "1.1.2.1.00.00.0.0.000 Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles", por la suma de ₡250,00 millones, y por concepto de "1.3.1.2.05.04.1.0.000 Servicios de recolección de basura", por la suma de ₡92,00 millones, no pueden ser aprobados, ya que las estimaciones y justificaciones proporcionadas por la Municipalidad carecen de elementos suficientes para determinar la factibilidad de dicha recaudación. Estas improbaciones se fundamentan en diversos factores, entre ellos, la información aportada, los niveles históricos de ejecución real, así como que durante los últimos años ambos ingresos han resultado con improbaciones[7].

b) La suma de ₡2,15 millones en la cuenta "2.4.1.3.00.00.0.0.000 Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales", por cuanto en el presupuesto inicial 2025 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) no hay transferencia presupuestada para la Municipalidad de Quepos, sobre recursos originados en la Ley N.º 6909 y su reforma, "Venta antiguo Palacio Municipal San José: crea Impuesto Ruedo a favor Municipalidades del País".

Las situaciones descritas en los incisos anteriores incumplen el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley N.° 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de los ingresos presupuestarios implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

---

[7] Ver oficios N.ºs 20161 (DFOE-DL-2454) del 18 de diciembre de 2020 (presupuesto inicial 2021), 22530 (DFOE-LOC-1502) del 14 de diciembre de 2021 (presupuesto inicial 2022), 23111 (DFOE–LOC-2466) del 22 de diciembre de 2022 (presupuesto inicial 2023) y 19413 (DFOE-LOC-1688) del 18 de noviembre de 2024 (presupuesto extraordinario N.° 1-2024).

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

a) El contenido presupuestario incluido en la partida de "Remuneraciones" para 22 plazas por servicios especiales, por cuanto las justificaciones aportadas no permiten determinar que estas plazas cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159.

   Al respecto, la Municipalidad de Quepos vinculó a 11 plazas de Guarda Municipal al inciso c)[8] del citado artículo 46, en tanto, que a 11 plazas de Operario Construcción y/o Mantenimiento UGV las vinculó al inciso b)[9] del mismo artículo, sin embargo, según por su perfil y argumentación[10], atienden actividades ordinarias y permanentes del Gobierno Local. En este sentido, las 11 plazas de Guarda Municipal fueron creadas desde el año 2011, mientras que 2 de las plazas de Operario Construcción y/o Mantenimiento UGV fueron creadas desde el año 2012 y 9 desde el año 2022; siendo que todas ellas se han mantenido ocupadas desde su creación, según informa el municipio[11].

b) El contenido presupuestario de la subpartida "0.02.05 Dietas", por la suma de ₡4,39 millones, en lo que corresponde al incremento del presupuesto inicial 2025 con respecto al presupuesto inicial 2023 y al presupuesto inicial ajustado 2024, que según el oficio N.° MQ-ALCE-GF-004-2024 del 06 de diciembre de 2024, surge del *"(…) Ajuste de las Dietas que había hecho el Concejo Anterior saliente en mayo de 2024 para el período 2024 y que coincide con el monto que se incluyó para el 2025, en el cual como se indicó no se contemplaron aumentos en referencia al monto ajustado en febrero del 2024 por parte del anterior Concejo Municipal"*.

   Además, la Municipalidad de Quepos suministró la certificación N.° MQ-SCM-CERT-367-2024 del 06 de diciembre de 2024, en la cual se transcribe el acuerdo 28, artículo sétimo, mociones, de la sesión ordinaria N.° 314-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Quepos el 26 de febrero de 2024, donde se afirma lo siguiente:

   *"**Iniciativa 02.** Presentada por el regidor propietario Kenneth Perez Vargas; que textualmente dice;*
   ***En vista de que:** Para el presente año, se encuentra contemplado un porcentaje de aumento por concepto de dietas para los Regidores y Síndicos Municipales, así conocido por el Concejo Municipal en sesión Extraordinaria No. 308-2024, celebrada el día jueves 01 de febrero de 2024 y se cuenta con contenido presupuestario según*

[8] *"Labores que requieran determinadas destrezas físicas, cognitivas o afines requeridas para actividades específicas."*
[9] *"Labores justificadas en procesos productivos temporales o por perfiles que dependan de los estándares y el alto desempeño de una determinada familia de puestos."*
[10] Archivo "NI 20985-2024 MQ-UTH-421-2024 Presupuesto 2025 plazas por servicios especiales".
[11] Archivo "NI 20985-2024 Cuadro 4 servicios especiales".

modificación presupuestaria 01-2024, acuerdo 14, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 311-2024, celebrada el día lunes 12 de febrero de 2024. (…)

***Mociono para:** Se solicite a la Administración Municipal proceda con la aplicación de manera retroactiva el ajuste de enero y cancele el nuevo monto a partir de febrero 2024. (...)*
***ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la iniciativa 02, presentada por el regidor Kenneth Perez Vargas. **POR TANTO:** Solicitar a la Administración Municipal proceda con la aplicación de manera retroactiva el ajuste de enero y cancele el nuevo monto de dietas a partir de febrero 2024. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**"* (el subrayado es nuestro)

Lo anterior, incumple el principio de legalidad, al no ajustarse a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal, dado que las dietas podrán aumentarse anualmente hasta en un 20%, siempre que el presupuesto municipal ordinario[12] haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado para lo cual es requerido que tal incremento sea acordado por el Concejo Municipal, y se incorporen en el presupuesto inicial los recursos para atender tal obligación[13], no así en un presupuesto extraordinario ni modificación presupuestaria.

Al respecto, el presupuesto inicial 2024 de la Municipalidad de Quepos fue improbado mediante oficio N.° 18974 (DFOE-LOC-2557) del 21 de diciembre de 2023, teniendo como consecuencia un presupuesto inicial ajustado, según la norma 4.2.19 de las NTPP[14]; por lo que no resulta viable aumentos en el valor de las dietas para el periodo 2024 y, por ende, tampoco resulta viable el valor de las dietas propuestas para el periodo 2025.

Las sumas improbadas de los gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

---

[12] Ver resolución de la Sala Constitucional N.° 481-2002 de las 14:42 horas del 23 de enero del 2002, así como el dictamen de la Procuraduría General de la República N.° C-376-2014 del 04 de noviembre de 2014.

[13] Criterios emitidos por la Contraloría General de la República mediante oficios N.os 08254 (DFOE-DL-0640) del 12 de agosto de 2014 y 01476 (DFOE-LOC-0327) del 10 de febrero de 2023.

[14] ***"4.2.19. Presupuesto inicial ajustado.** En caso de improbación total o archivo sin trámite del presupuesto inicial, de conformidad con lo establecido en el bloque de legalidad, regirá el presupuesto definitivo del periodo inmediato anterior -inicial más sus variaciones-. Este presupuesto deberá ser ajustado eliminando todos aquellos ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tenían fundamento o eficacia para el periodo anterior. El monto del presupuesto ajustado por rubro de ingreso, por partida presupuestaria de gastos y por programas, deberá ser igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente y no superior al monto del documento improbado o archivado sin trámite. Asimismo, deberán excluirse los recursos por concepto de superávit y de financiamiento. (...)".*

2.3 OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “1.03.02 Publicidad y propaganda”, en lo correspondiente a las transmisiones de las sesiones por parte del Concejo Municipal de Quepos y en mantener informados a los ciudadanos, a la subpartida “1.03.01 Información”. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”, vigente.

b) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida “2.02.03 Alimentos y bebidas” del Programa III, por un monto de ₡7,80 millones, a la subpartida “2.02.04 Alimentos para animales”. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”, vigente.

c) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales[15], sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

d) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo está figura.

e) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con las improbaciones señaladas, la institución debe solicitar mediante el SIPP, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

[15] Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Quepos por ₡6.051,21 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/sbt

Ce: Sr. Moisés Avendaño Loría, Jefe del Departamento de Gestión Financiera, Municipalidad de Quepos, mavendano@muniquepos.go.cr / moisesuna@yahoo.es
Expediente CGR-APRI-2024006769

Ni: 20985, 23123, 26570 (2024)

G: 2024004114-1